



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 632-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 632-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2021, a las 13h30.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Impresión del correo electrónico recibido en la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: [direccion@movimientoamigo.com](mailto:direccion@movimientoamigo.com) que pertenece al licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, información que una vez descargada se evidencia que contiene un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo; y, **b)** Escrito en ocho (08) fojas, firmado electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo del Movimiento AMIGO, lista 16, conjuntamente suscrito por el abogado Alejandro Rodas Coloma y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas.

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 06 de agosto de 2021, a las 09h00 se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com) con el asunto: **“Recurso subjetivo contencioso electoral en contra del Señor Pedro José Freile y la Señora Yomara Andrade Falconí”**; y que, a su vez, contiene trece archivos adjuntos en formato pdf; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: **i)** un escrito constante en 4 fojas suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO, lista 16, y abogado Washington Adrián Villafuerte Lara; **ii)** un documento en una foja con el título **“Abg. VILLAFUERTE LARA WASHINGTON ADRIAN.pdf”**; **iii)** Un documento en una foja con el título **“Cédula Víctor Fernando Bravo Encalada. pdf”**; **iv)** un documento en una foja con el título **“cédula Adrián Villafuerte.pdf”**; **v)** un documento en una foja con el título **“Captura de Mensaje a Pedro Freile a Ángel Marcial- PRUEBA.pdf”**; **vi)** Un



documento en una foja con el título “Acta de Supuesta Asamblea Enviada por Pedro José Freile al CNE.pdf”; vii) Un documento en una foja con el título “Convocatoria Enviada por Pedro Freile UNO.pdf”; viii) Un documento en una foja con el título “Convocatoria Enviada por Pedro Freile DOC.pdf”; ix) Un documento en una foja con el título “Certificación de No adherentes-signed.pdf”, suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO; x) Un documento en una foja con el título “DPI AMIGO Oficio de Karina Cevallos a Delegación CNE Imbabura.pdf” (sic) suscrito electrónicamente por la señora Karina Marisol Cevallos, directora provincial del Movimiento AMIGO, Lista 16; xi) Un documento en dos fojas con el título “Convocatoria CARCHI IMABURA.pdf” (sic); y, xii) Un documento en una foja con el título “Video-signed.pdf”, el cual, una vez descargado se constata que está suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo y representante legal del Movimiento AMIGO (Fs. 1-32).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 632-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h31, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 33 -37).

3. Mediante auto 18 de agosto de 2021, a las 08h30, este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que el recurrente, licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito del recurso, señala que comparece en calidad de director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, AMIGO, Lista 16. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.



- 1.3. Fundamentar el recurso interpuesto, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone el presente recurso, así como los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.5. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará a los recurridos, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.
- 1.7. Precisar los nombres y apellidos del defensor del afiliado, dado que, en los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente, deberá notificarse al defensor del afiliado.
- 1.8. Precisar la dirección, señalando calle, cantón, parroquia y provincia de la sede respectiva de la organización política.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el último inciso del 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá remitir en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la resolución y su razón de notificación o en la que tuvo conocimiento del acto o hecho por el cual, interpone el presente recurso; circunstancia que a su vez, deberá ser expresamente justificada. (...)” (Fs. 38 – 39 vta.).

4. El 19 de agosto de 2021, a las 16h00, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde el correo electrónico: [direccion@movimientoamigo.com](mailto:direccion@movimientoamigo.com) que pertenece al licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, mismo que tiene como asunto: “Notificación sobre abogado Patrocinador-Causa No. 632-2021-TCE, que contiene a su vez un archivo adjunto en formato PDF. Con el título “CAUSA 632-2021-TCE Designación de Abogado Patrocinador-signed.pdf.”, mediante el cual, el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada designa como su abogado patrocinador al señor Alejandro Rodas Coloma. (Fs. 48 – 51)

5. El 20 de agosto de 2021, a las 16h49, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas, firmado electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo del Movimiento AMIGO, lista 16, y suscrito por el abogado Alejandro Rodas Coloma y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, en atención al auto de 18 de agosto de 2021. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 20 de agosto de 2021, a las 17h10. (Fs. 52 – 156).



Por todo lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 4, 72 inciso tercero, 268 numeral 1, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 4 numeral 1, 181 numeral 12; y, 189 a 193 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la causa No. 632-2021-TCE y se **DISPONE**:

**PRIMERO.-** De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Movimiento AMIGO, Lista 16, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron el presunto cambio de autoridades. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho remítase copias simples del escrito de inicio del presente recurso signado con el Nro. 632-2021-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión del Movimiento Político por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.

**SEGUNDO.-** Oficiar al presidente nacional del Movimiento AMIGO, para que, por sí mismo o a través de quien corresponda, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique cuál es el procedimiento para el cambio de autoridades según el Régimen Orgánico del Movimiento, y remita a este Despacho todo lo actuado en relación a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el licenciado Víctor Fernando Bravo.

**TERCERO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** a:

- 3.1 Al señor Pedro José Freile, presidente del Movimiento AMIGO, lista 16, en su domicilio, ubicado en las calles Padre Carlos No. 92-2 intersección Rafael Troya, conjunto Jardines del Este, junto a la Universidad San Francisco de Quito, cantón Quito, parroquia Cumbaya.
- 3.2 A la señora Yomara Andrade Falconí, vicepresidenta del Movimiento AMIGO, lista 16, en la sede del Movimiento AMIGO, ubicada en las calles Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia Pichincha.

Acompáñese con cada citación, copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro.



Se recuerda a los recurridos que conforme establece el artículo 97 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tienen cinco (05) días contados a partir de la última citación para contestar la acción presentada en su contra, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo que correspondan.

**CUARTO.** – En relación con el auxilio de pruebas solicitadas por el recurrente licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, **dispongo:**

4.1 Oficiar al Consejo Nacional Electoral, para que, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente organizado y foliado de los documentos enviados por el señor Pedro José Freile, presidente del Movimiento AMIGO, lista 16, con respecto a las asambleas y cambios de autoridades, realizadas durante el año 2021.

4.2 Respecto a los testimonios solicitados y de conformidad al artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos días el recurrente señale el domicilio electrónico para que sean notificados los testigos.

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

**SEXTO.-** Conforme al numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Movimiento AMIGO, Lista 16, en la sede del Movimiento, ubicada en las calles Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia Pichincha.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

7.1. Al licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en las direcciones de correo electrónico [dirección@movimientoamigo.com](mailto:dirección@movimientoamigo.com); [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com); [info@movimientoamigo.com](mailto:info@movimientoamigo.com); [avemuslaw@gmail.com](mailto:avemuslaw@gmail.com); [alerodco108@gmail.com](mailto:alerodco108@gmail.com).

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**NOVENO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).



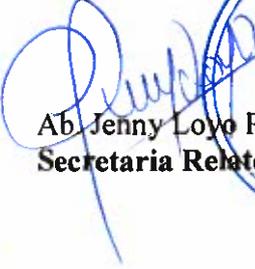
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 632-2021-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

